

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de junio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 30.9.85, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, con fecha 29.11.88, en el recurso contencioso núm. 639/84, seguido a instancia de Bahía del Sur, SA, sobre denegación de licencia para la construcción V.P.O. en urbanización Las Redes, Puerto de Santa María.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo n° 639/84 promovido a instancia de «Bahía del Sur, S.A.» contra Acuerdo de la entonces Consejería de Política Territorial y Energía, hoy Obras Públicas y Transportes, de fecha 13 de marzo de 1984, sobre denegación de licencia para la construcción de dos edificios de nueva planta de 131 viviendas de protección oficial, en parcelas 1 y 2 de la Urbanización «Las Redes» en el término del Puerto de Santa María, ha sido dictada sentencia por la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 30 de septiembre de 1985, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de Apelación, con fecha 29 de noviembre de 1988, en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Estimar el recurso interpuesto por el Procurador D. Angel Díez de la Serna en nombre de «Bahía del Sur, S.A.» contra Resolución de la Consejería de Política Territorial y Energía de la Junta de Andalucía de 13 de marzo de 1984, desestimatoria de reposición contra otra de 14 de noviembre de 1983, que denegó la licencia solicitado por la Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas CABAN, para la construcción de dos edificios de nueva planta de 131 viviendas de protección oficial en las parcelas 1 y 2 de la Urbanización «Las Redes», en el término municipal de Puerto de Santa María, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho de la entidad recurrente a la obtención de la licencia solicitada con los condicionamientos pertinentes, sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido así mismo, en el Real Decreto 698/79 de 13 de febrero y 1139/84 de 8 de junio, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 28 de junio de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz.

ORDEN de 29 de junio de 1989, por la que se deja en suspenso la Orden de esta Consejería de 9 de mayo de 1989, por la que se acordaba el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso núm. 327/83.

Ilmos. Sres.:

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado la siguiente Providencia de fecha 13 de junio de 1989, en relación con el recurso contencioso-administrativo 327/83: «Habiéndose observado que el testimonio de Auto que remitió el Tribunal Supremo al devolver las actuaciones no corresponde al presente recurso contencioso administrativo, librese oficio al alto Tribunal interesando remita testimonio de la resolución dictada, o en otro caso informe del estado de la apelación. Queden entretanto en suspenso las actuaciones de ejecución».

En su virtud, por esta Consejería se ha acordado dejar en suspenso la Orden de 9 de mayo de 1989, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 38 de fecha 16 de mayo de 1989, por la que se acordaba el cumplimiento de la Sentencia

dictada por la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso n° 327/83 seguido a instancia de Nueva Plaza de Toros de Granada, S.A., sobre denegación de licencia de obras para la construcción de edificaciones en solar sito en las c/ Avda. Dr. Olóriz, Ruiz de Alda, Dr. Azpitarte y Dr. Marañón.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 29 de junio de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegado Provincial de Granada.

CORRECCION de errores de la Orden de 7 de junio de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Almería, con la cantidad de tres millones cuatrocientos dieciséis mil pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92. (BOJA núm. 50, de 27.6.89).

Advertido error en el Texto de la Orden citada, remitida y publicada en BOJA n° 50, fecha 27 de junio de 1989, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la página número 2.782, primera columna punto primero, donde dice:

«... al Ayuntamiento de Sevilla...», debe decir: «... al Ayuntamiento de Almería...».

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 20 de junio de 1989, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1947/86, interpuesto contra esta Consejería por don Juan Antonio Burrachón Rodríguez.

En el recurso contencioso-administrativo n° 1947/86, interpuesto por D. Juan Antonio Burrachón Rodríguez contra Resolución de la Viceconsejería de Salud y Consumo sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 15 de julio de 1988, declarada firme por Providencia de esta fecha, cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Díaz de la Serna Aguilar, en nombre y representación de D. Juan Antonio Burrachón Rodríguez contra la Resolución de la Viceconsejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de fecha 3 de marzo de 1986 y la presunta por silencio administrativa ante el recurso de reposición interpuesto contra ésta, por la que se le impuso al citado la sanción de suspensión de funciones de cuatro meses, declarando nulas las mismas por no ser ajustadas a Derecho, debiendo la Administración estar y pasar por ésta, debiéndosele abonar a D. Juan Antonio Burrachón Rodríguez los salarios dejados de percibir desde la fecha en que tuvo lugar la ejecución de la sanción hasta que fue restituido a su plaza. Sin costas.

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 20 de junio de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 20 de junio de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3008/86, interpuesto contra esta Consejería por don Agustín Morales Tienda.

En el recurso contencioso-administrativo número 3008/1986 interpuesto por D. Agustín Morales Tiendo contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de 9 de junio de 1986, desestimatoria del recurso de alzada contra la Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de 17 de mayo de 1986, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 27 de julio de 1988, declarada firme por Providencia de esa fecha, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Agustín Morales Tienda contra Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, y, en su consecuencia, los confirmamos por ser ajustadas a Derecho. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 20 de junio de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 20 de junio de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 456/87, interpuesto contra esta Consejería por don Sergio Rubí Martínez.

En el recurso contencioso-administrativo número 456/87, interpuesto por D. Sergio Rubí Martínez contra Resolución de esta Consejería, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Granada ha dictado Sentencia con fecha 17 de marzo de 1989 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Fernando Bertos García en nombre de D. Sergio Rubí Martínez contra la resolución de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de 12.12.86 que confirma otra anterior de 15 de mayo de 1986 que había impuesto una sanción de suspensión de empleo y sueldo de un mes por infracción de desobediencia grave, debe declarar y declara que lo precedente es imponer una sanción de amonestación por escrito sin constancia en el expediente al recurrente como autor de una falta leve de desatención a su superior, anulando la resolución impugnada en cuanto a tal declaración se opondrá, por no resultar en ello ajustada a Derecho. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 20 de junio de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 21 de junio de 1989, por la que dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 635/86, interpuesto por don Santiago Haya Prats.

En el recurso contencioso-administrativo n° 635/86, seguido a instancia de D. Santiago Haya Prats contra acuerdo de 16 de diciembre de 1985, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra denegación del derecho a percibir cantidades devengadas en el año 1984 y no percibidas por el concepto de

incentivos, se ha dictado Sentencia con fecha 20 de octubre de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la cuestión previa planteada debemos también desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Santiago Haya Prats. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 21 de junio de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 21 de junio de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1068/86 interpuesto por don Angel Martínez Serrano.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1068/86, seguido a instancia de D. Angel Martínez Serrano, contra denegación presunta de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Salud y Consumo, sobre reclamación de haberes, se ha dictado Sentencia con fecha 11 de mayo de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: 1°. Estima parcialmente el recurso interpuesto por el Procurador D. Rafael García-Valdecasas Ruiz, en nombre y representación de D. Angel Martínez Serrano, contra la resolución denegatoria presunta, de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, a la petición de abono de haberes formulada por el recurrente.

2°. Declara la nulidad de la referida resolución por no ser conforme a Derecho.

3°. Declara el derecho de D. Angel Martínez Serrano a que le sea abonada la cantidad de 137.521 ptas., correspondiente a los haberes del mes de junio de 1985 y paga extraordinaria de dicho mes, por el desempeño del cargo de Farmacéutico titular interina del Ayuntamiento de Carcheles (Jaén).

4°. No hace expreso pronunciamiento en materia de costas procesales».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 21 de junio de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 21 de junio de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo núm. 2479/86 interpuesto por doña María Luisa Barrero García y otros.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2479/86, seguido a instancia de D^{ña} M^{ña} Luisa Barrero García y otras, contra resolución de 18 de diciembre de 1985, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo, que acordó nombrarlos funcionarios interinos y asimilables al grupo «E» y la desestimatoria del recurso de reposición, se ha dictado Sentencia con fecha 26 de septiembre de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: